



Servicio Nacional de Aduanas
Subdirección Técnica
Secretaría Reclamos

REG.: 73224 de 22.11.2011
R-748-2011 Clasificación.

RESOLUCION N°: 338

Reclamo N° 100 de 09.06.11,
Aduana Metropolitana
DI N N° 3690125307-7 de 29.04.2011
Resolución de Primera Instancia N° 422
de 23.08.2011
Fecha de notificación 01.09.2011

Valparaíso, 01 JUN. 2012

Vistos:

Estos antecedentes; el Oficio Ordinario N° 1327 de 21.11.2011, del señor Juez Director Regional (T y P) Aduana Metropolitana; la Resolución de Primera Instancia N° 422 de 23.08.2011; la modificación al Fallo de Primera Instancia, corriente a fs. veintisiete (27)

Teniendo presente:

Lo dispuesto en los artículos N°s 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas

Se resuelve:

- 1.- Confírmase el fallo de Primera Instancia.
- 2.- Devuélvase la suma de US\$ 2.487,19 por concepto de derechos aduaneros del 6% advalorem pagados en exceso.
- 3.- El monto correspondiente al IVA deberá ser solicitado al Servicio Impuestos Internos.

Anótese y comuníquese.

Juez Director Nacional

Secretario
AAL/JLVP/MHH/mhh
05.12.2011
15.05.2012
R 748-11



Plaza Sotomayor 60
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200545
Fax (32) 2254031



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Metropolitana
Departamento Técnicas Aduaneras
Subdepartamento Controversias

422

RECLAMO DE AFORO N° 100/ 09.06.2011

RESOLUCION DE PRIMERA INSTANCIA

Santiago, a veintitrés de Agosto del año dos mil once.

VISTOS:

La presentación interpuesta a foja uno y siguientes por el Agente de Aduanas Señor Fernando Guerra G., en representación de los Sres. BROTHER INT. DE CHILE LTDA., R.U.T. N° 78.581.570-K, por la que reclama la aplicación de la Ley N° 20.269/2008, para las mercancías detalladas en el ítem 1, de la Declaración de Ingreso N° 3690125307-7, de fecha 29.04.2011.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el recurrente solicita la aplicación de los beneficios establecidos en la Ley N° 20.269/2008, la cual fija en 0% los derechos de Aduana que deben pagarse por mercancías que, procedentes del extranjero, al ser importadas al país se clasifiquen como Bienes de Capital de conformidad con las disposiciones de la Ley 18.634, y se encuentren en el listado de los bienes de capital D.H. N° 55 D.O. 03.09.2007;
- 2.- Que la disposición anterior alcanza también a la importación de partes, piezas, repuestos y accesorios conexos a los bienes de capital, siempre que se importen en un mismo documento de destinación aduanera y cuyo monto no exceda del 10% del valor de dichos bienes;
- 3.- Que, el recurrente solicita aplicar el régimen de importación previsto en la Ley 20.269, para la DIN, que ampara 70 unidades de impresoras multifuncionales color láser, marca Brother, MFC 9120CN, clasificadas en la partida arancelaria 8443.3110, detalladas en Factura N° 210028782, de fecha 27.04.2011, emitida por Brother International Corporation, de U.S.A.;
- 4.- Que, por Oficio Circular N° 332/09.10.2008, se instruyo que las Declaraciones de Ingreso tramitadas con posterioridad al 01.07.2008, y que hayan cancelado con la tasa del 6%, la importación de bienes de capital, podrán acceder a la devolución de los derechos de aduana, mediante el procedimiento de reclamación contemplado en el artículo 117° y siguientes de la Ordenanza de Aduanas;
- 5.- Que, por instrucciones impartidas por Fax Circular N° 48.159, de la Subdirección Técnica, de la Dirección Nacional de Aduanas, se dispuso que se debía considerar entre los documentos de base de la importación, una declaración jurada del importador que se haga cargo de tres cuestiones, a saber, por un lado, que se está importando un bien de capital, que está sujeto a un proceso continuo de desgaste o depreciación y su vida útil es superior a tres años y, que participara directa o indirectamente en la producción de bienes o servicios o en la comercialización de los mismos;



Av. Diego Aracena N° 1948,
Pudahuel, Santiago/ Chile
Teléfono (02) 2995200
Fax (02) 6019126

6.- Que, la Fiscalizadora señora Miriam Bugueño A., en su Informe N° 56, de fecha 15.06.2011, señala que revisados y analizados los antecedentes presentados por el Agente de Aduana, ha lugar a lo requerido, considerando lo siguiente:

- la partida arancelaria 8443.3110, impresora multifuncional con fax, fotocopiadora y scanner por sistema láser, se encuentra incluida en listado Decreto Hacienda 55 (D.O. 03.09.2007), modificada por D.H. 2/17.04.2002,
- se acompaña Declaración Jurada, documento que se encuentra dentro de los requerimientos establecidos en el Oficio Circular N°337/2009,
- la DIN 3690125307-7/2011, se encuentra con sus derechos y demás impuestos cancelados, por tanto, es procedente la devolución de US\$2.487,19;

7.- Que en mérito de lo expuesto y tomando en cuenta las instrucciones sobre la materia en controversia, este Tribunal estima procedente acoger la petición del recurrente;

8.- Que, las mercancías corresponden a 70 unidades de impresoras multifuncionales, las que conforme a la Ley N° 20.269, que se encuentran beneficiadas con 0% ad-valorem, cuyo valor aduanero es de US\$41.453,14, debiendo devolverse la suma de US\$2.487,19, al tipo de cambio de \$481,96 por US\$, asciende a la suma de \$ 1.198.726.-, a los Sres. BROTHER INT. DE CHILE LTDA.;

9.- Que no existe jurisprudencia directa sobre esta materia;


TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos N°s. 124° y 125° de la Ordenanza de Aduanas, y los Artículos 15° y 17° del D.F.L. 329 de 1.979, dicto la siguiente;

RESOLUCION:

1.- APLIQUESE los beneficios de la Ley N°20.269, a las mercancías descritas en la Declaración de Ingreso N° 3690125307-7 del 29.04.2011, suscrita por el Agente de Aduanas señor Fernando Guerra G., en representación de BROTHER INT. DE CHILE LTDA., en los términos señalados en el Considerando N°12 de la presente resolución. ✕

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ELÉVENSE en consulta estos antecedentes al señor Juez Director Nacional de Aduanas, si no hubiere apelación.



Rodrigo Díaz Alegría
Juez Director Regional
Aduana Metropolitana
(T y P)



Rosa E. López D.
Secretaria

RDA / RLD
ROP 9035/2011



Av. Diego Aracena N° 1948,
Pudahuel, Santiago/ Chile
Teléfono (02) 2995200
Fax (02) 6019126